

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cuatro [4] de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden en donde la entidad Banco de Occidente, solicita información respecto si el presente proceso se encuentra activo, y de ser del caso, brindar los datos del proceso.

De lo anterior, el Despacho avizora que, desde la 5 de diciembre del 2015, por medio de auto 2908 se ordenó levantar la medida de embargo, y se informó por medio de oficio número 24 del 14 de enero del 2015, por lo que la entidad bancaria deberá estarse a lo enterado en el precitado oficio.

Por lo que el Juzgado,

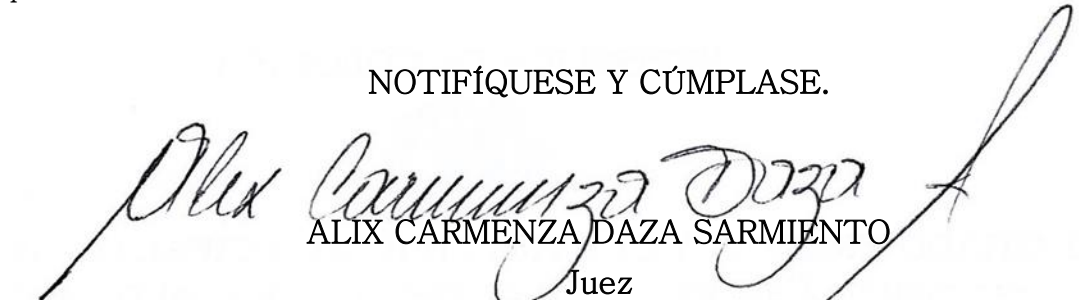
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR, al Banco de Occidente en el sentido de informarle que deberá estarse a lo enterado en el oficio número 24 del 14 de enero del 2015, en donde se comunica que las medidas de embargo que se decretaron en el presente proceso se levantaron, por lo que se solicitó dejen sin efecto alguno el oficio 1884 de agosto 13 del 2014.

Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, procédase con el archivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 51 fijado hoy 05-08-2020.

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario